

remitirá a la Consejería de Educación y Cultura la relación del profesorado que atenderá las distintas unidades de los Centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «San Vicente de Paúl», con indicación de sus respectivas titulaciones. En relación con el ciclo formativo de Grado Medio «Gestión Administrativa», los profesores deberán cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 (B.O.E. del 27), por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

La Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en los Centros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.º 1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Sexto.- Queda la titularidad de los Centros obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 31 de octubre de 2000.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Educación y Cultura

2978 Orden de 25 de septiembre de 2000 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Samaniego», de Alcantarilla (Murcia), con la sustitución de Enseñanzas de Formación Profesional Específica.

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Rafael Sánchez Egea, con D.N.I. 74.318.963-Y, como representante

de la titularidad de los Centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «Samaniego», de Alcantarilla (Murcia), solicitando la sustitución de un grupo del ciclo formativo de grado medio «Cuidados Auxiliares de Enfermería» por un grupo del ciclo formativo de grado medio «Gestión Administrativa».

Antecedentes

Primero.- Por Orden Ministerial de 13 de noviembre de 1998 y Orden de esta Consejería de fecha 14 de enero de 2000 se encuentran autorizados para su apertura y funcionamiento los centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «Samaniego», de Alcantarilla (Murcia), con la siguiente configuración: Educación Infantil con 6 unidades de segundo ciclo y 141 puestos escolares; Educación Primaria con 12 unidades y 300 puestos escolares, y el Centro de Educación Secundaria con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 240 puestos escolares, 2 unidades de Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales con 60 puestos escolares, 2 unidades de Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud con 60 puestos escolares, 2 grupos del ciclo formativo de grado medio «Cuidados Auxiliares de Enfermería» con 60 puestos escolares, 2 unidades del ciclo formativo de grado superior «Administración y Finanzas» con 60 puestos escolares, 2 grupos del ciclo formativo de grado superior «Animación de Actividades Físicas y Deportivas» con 60 puestos escolares, 1 grupo del ciclo de grado superior «Dietética» con 30 puestos escolares y 2 grupos del ciclo formativo de grado superior «Administración de Sistemas Informáticos» con 60 puestos escolares.

Segundo.- Con fecha 2 de marzo de 2000 el representante de la titularidad de los Centros «Samaniego», de Alcantarilla (Murcia), solicitó la sustitución de un grupo del ciclo formativo de grado medio «Cuidados Auxiliares de Enfermería» de 30 puestos escolares; que actualmente tienen autorizado; por un grupo del ciclo formativo de grado medio «Gestión Administrativa» con 30 puestos escolares.

Tercero.- Remitido el proyecto presentado para la modificación del Centro de Educación Secundaria a la Unidad Técnica de Construcciones de esta Consejería, ésta emitió informe con fecha 29 de mayo de 2000 en el que indicaban, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, que las dependencias en las que se ubicarían las aulas necesarias, para la impartición de las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo «Gestión Administrativa», no disponían de las superficies mínimas necesarias para un grupo de 30 alumnos, cumpliendo, sin embargo, con lo establecido para un grupo de 20 alumnos.

Cuarto.- Trasladado el contenido del informe a la titularidad del Centro, ésta con fecha 28 de junio de

2000 presentó un escrito modificando la solicitud inicial, indicando que solicitaban la modificación, de la autorización, por sustitución de enseñanzas, con 1 grupo de 20 alumnos del ciclo formativo de grado medio «Gestión Administrativa».

Fundamentos de derecho

Primero.- Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (B.O.E. del 4), reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (B.O.E. del 4) de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre (B.O.E. 27-12-85), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, modificado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (B.O.E. del 17).
- Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio (B.O.E. del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.
- Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.
- Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (B.O.E. 8-5-98), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.
- Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración de Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.
- Decreto 52/1999, de 2 de julio (B.O.R.M. del 2), por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.
- Decreto 35/2000, de 18 de mayo (B.O.R.M. del 19), porque el se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades.

Segundo.- Teniendo en cuenta el contenido del artículo 13.1.e) y 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, se puede modificar la autorización de apertura y funcionamiento de un centro docente privado, por sustitución de enseñanzas,

si el mismo cumple los requisitos establecidos para ello. En el caso presente, el Centro de Educación Secundaria «Samaniego», de Alcantarilla, según el informe de fecha 4 de septiembre de 2000 de la Unidad Técnica de Construcciones de esta Consejería, cumple los requisitos establecidos en el artículo 19.2 del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, para impartir las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de grado medio «Gestión Administrativa» a 1 grupo de 20 alumnos.

Tercero.- Considerando el contenido del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), así como el contenido de los Decretos del Consejo de Gobierno 52/1999, de 2 de julio (B.O.R.M. del 2) y 35/2000, de 18 de mayo (B.O.R.M. del 19) sobre las competencias que corresponden a la Consejería de Educación y Universidades en materia de educación en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades,

En su virtud,

Dispongo

Primero.- Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Samaniego», de Alcantarilla (Murcia), por sustitución de enseñanzas de Formación Profesional Específica del ciclo formativo de grado medio «Cuidados Auxiliares de Enfermería» por las del ciclo formativo de grado medio «Gestión Administrativa», quedando el Centro con la siguiente configuración:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria

Denominación específica: «Samaniego»

Persona o entidad titular: Cooperativa de Enseñanza «Samaniego»

Domicilio: Pago de las Viñas y C/ Tropel n.º 18

Localidad: Alcantarilla Municipio: Alcantarilla

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas:

a) Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato:

- Humanidades y Ciencias Sociales, 2 unidades y 60 puestos escolares.

- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, 2 unidades y 63 puestos escolares.

c) Ciclos formativos de grado medio:

- Cuidados Auxiliares de Enfermería, 1 grupo y 30 puestos escolares.

- Gestión Administrativa, 1 grupo y 20 puestos escolares.

d) Ciclos formativos de grado superior:

Administración y Finanzas, 2 grupos y 60 puestos escolares.

Animación de Actividades Físicas y Deportivas, 2 grupos y 60 puestos escolares.

Dietética, 1 grupo y 30 puestos escolares.

Administración de Sistemas Informáticos, 2 grupos y 60 puestos escolares.

segundo.- El Centro de Educación Secundaria deberá cumplir los requisitos de equipamiento para el ciclo formativo «Gestión Administrativa», que les serán notificados por la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa. Dicho equipamiento será comprobado por el Servicio de Inspección Educativa de esta Consejería.

Tercero.- Antes del inicio de la impartición de las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo «Gestión Administrativa», que se autoriza, la titularidad del centro deberá remitir la relación de los profesores que impartirán las citadas enseñanzas, los cuales deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la Orden Ministerial de 23 de febrero de 1998 (B.O.E. del 27), por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

La Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación del profesorado que impartirá dichas enseñanzas.

Cuarto.- Queda la titularidad del centro obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en esta Orden.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 25 de septiembre de 2000.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Educación y Cultura

2979 Orden de 29 de noviembre de 1999 por la que se modifica provisionalmente por un año la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Primaria, denominado «La Milagrosa», con domicilio en C/ Gran Vía n.º 22, de Blanca, para impartir el Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Visto el expediente tramitado a instancia de D.ª María Dolores Monrull Brú, con D.N.I. 19.374.635, como representante de la titularidad del Centro privado de Educación Primaria denominado «La Milagrosa», con domicilio en C/ Gran Vía n.º 22, de Blanca (Murcia), solicitando la modificación de la autorización del Centro de Educación Primaria con la implantación provisional por un año del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Antecedentes

Primero.- Por Orden Ministerial de fecha 26 de febrero de 1978, se autorizó la transformación y clasificación definitiva del Centro de Educación General Básica, con 8 unidades y 320 puestos escolares.

Segundo.- Con fecha 4 de marzo de 1997 tuvo entrada en la Dirección General de Centros Educativos del Ministerio de Educación y Cultura, la documentación presentada por la representante de la titularidad del Centro solicitando autorización provisional para impartir el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con las Disposiciones Transitoria 2.ª de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y Transitoria 7.ª del Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio (B.O.E. del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias:

Tercero.- Remitido el proyecto presentado a la Subdirección General de Infraestructuras del Ministerio de Educación y Cultura, es informado favorablemente con fecha 26 de abril de 1999, indicando que de confirmarse que las instalaciones coinciden con el proyecto presentado el Centro quedaría configurado de la siguiente forma:

Centro de Educación Primaria

Capacidad: 6 unidades de Educación Primaria con 150 puestos escolares.

2 unidades de Educación Secundaria Obligatoria con 60 puestos escolares.

Cuarto.- La Unidad Técnica de Construcciones de esta Consejería ha emitido informe con fecha 27 de septiembre de 1999, indicando que las instalaciones del Centro coinciden con el proyecto aprobado.

Fundamentos de derecho

Primero.- Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (B.O.E. del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (B.O.E. del 4) de Ordenación General del Sistema Educativo.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.